



GREEN TENN SPORT, S.L.

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Mediante Resolución de esta Alcaldía de 06.08.10 se aprobó el expediente para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CLUB MUNICIPAL DE RAQUETA (expte. 34/10), por importe de 29.661,01€ (IVA excluido) y tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Con fecha 10.08.10, se procede por el órgano de contratación a cursar invitación para participar en el presente procedimiento de contratación a las entidades: GREEN TENN SPORT S.L., GRASSTEC, COMPOSÁN y LIMONTA SPORT.

Dentro del plazo legalmente concedido, se recibe oferta únicamente por la entidad GREEN TENN SPORT S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2 del PCAP, se procede a realizar por la Sección de Contratación, los trámites de calificación documental y subsanación de la documentación presentada en el sobre nº 1.

Visto el informe de la Sección de Contratación de 26.08.10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P, la cláusula 10.2 del PCAP y en virtud de las competencias que me están conferidas por el artículo 21 de la L.B.R.L. 7/1985, el RD 2568/1986 y la D. A. 2ª de la L.C.S.P 30/2007:

HE RESUELTO:

- Conceder un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a la entidad **GREEN TENN SPORT S.L.**, en orden a la aportación de la siguiente documentación:
 1. **Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. (cláusula 9.2.1.1.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares)**
 2. **Poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor y copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad de la persona con poder bastantado (cláusula 9.2.1.1.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares)**
 3. **Declaración responsable de pertenencia o no a un grupo empresarial (cláusula 9.2.1.1.g) del pliego de cláusulas administrativas particulares)**





- 4. A efectos de acreditar la solvencia técnica, se presentan por el licitador 3 facturas de diferentes trabajos realizados.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.2.a) y el Anexo IV, los medios acreditativos de la solvencia serán: “ certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario”.

Por lo que para hacer valer las facturas aportadas deberá presentar certificado o declaración del empresario al que se realizaron los trabajos o cualquiera de los medios previstos en el anexo IV.

Todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas, bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador,

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de **acto trámite** que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 26 de Agosto de 2.010

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL,